

JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 17 de septiembre de 2020.

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** Lo dispuesto en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno por 90 días, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada en la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- E.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, por el cual se prorroga por 90 días la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, ratificando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional en la Región de Antofagasta.
- F.** El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- G.** Lo dispuesto en las Resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- H.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional
- I.** Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020.
- J.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- K.** La Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se disponen "Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y Dispone Plan Paso a Paso".

- L. La Resolución Exenta N° 593 de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen las fases del "Plan Paso a Paso" en que se encuentra cada comuna del país.
- M. La Resolución Exenta N° 635 de fecha 07 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen las fases del "Plan Paso a Paso" en que se encontrará cada comuna del país desde las 05:00 horas del 10 de agosto de 2020.
- N. La Resolución Exenta N° 778 de fecha 16 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se establecen las fases del "Plan Paso a Paso" en que se encontrará cada comuna del país desde las 05:00 horas del 18 de septiembre de 2020.
- O. Lo dispuesto en el nuevo Instructivo para Permisos de Desplazamiento de fecha 17 de septiembre de 2020 suscrito por los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.
- P. La Resolución Exenta N° 777 de fecha 16 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en la cual se dispone "Medidas Sanitarias en Fiestas Patrias por Brote de COVID-19".

II. RESUELVO:

- A. Difúndase a todo el personal bajo el mando de esta Jefatura de Defensa Nacional y a la comunidad en general, la Resolución Exenta N° 777 de fecha 16 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud, que en copia se adjunta, mediante la cual se establecen las siguientes medidas especiales para Fiestas Patrias, en la forma que en ella se detalla:
 1. La medida de Toque de Queda los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2020, dispuesta en el numeral 4. de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, regirá entre las 21:00 horas y las 05:00 horas.
 2. Prohíbese el desplazamiento entre distintas regiones.
Sin perjuicio de lo anterior, estarán autorizados a desplazarse aquellas personas que se encuentren en la hipótesis descritas en los párrafos 2º, 3º y 4º del numeral 44 de la resolución N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud, y aquellas que tengan un permiso entregado en conformidad a lo dispuesto en el Instructivo aprobado por oficio ordinario N° 21.942, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
Esta medida empezará a regir a contar de las 18:00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y durará hasta las 23:00 horas del día 20 de septiembre de 2020.
 3. Prohíbese la realización o participación en fondas, fiestas y, en general, cualquier evento o actividades sociales y recreativas en todo el país, independiente del Paso en que se encuentre la comuna, en conformidad con el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud. Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas.
La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 17 de septiembre de 2020 y durará hasta las 05:00 horas del día 21 de septiembre de 2020.
 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en comunas en Paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo será de 5 personas adicionales a los residentes habituales. Asimismo, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en lugares abiertos de libre acceso al público que se encuentren ubicados en comunas en Paso 2, 3 y 4, cuyo aforo máximo será de 10 personas.
La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 18 de septiembre de 2020 y durará hasta las 21:00 horas del día 20 de septiembre de 2020.

5. Tratándose de personas que residan en comunas que se encuentren en Paso 2 o personas que residan en comunas en Paso 3 o 4 y que requieran trasladarse a comunas en Paso 2, deberán obtener un permiso cuya forma y condiciones se encuentran contempladas en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 21.942, del 16 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
6. La autoridad sanitaria regional podrá autorizar actividades oficiales de Estado, disponiendo las medidas sanitarias que estas deban cumplir.

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento, fiscalización y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y regístrese


José Miguel Aguirre Gamboa
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Defensa
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Ministerio de Salud
4. Seremi de Salud Antofagasta
5. Intendencia Región de Antofagasta (mvivanco@goreantofagasta.cl)
6. Municipalidad de Ollagüe
7. Municipalidad de Taltal
8. Municipalidad de María Elena
9. Municipalidad de Sierra Gorda
10. Municipalidad de San Pedro de Atacama
11. Municipalidad de Antofagasta
12. Municipalidad de Calama
13. Municipalidad de Mejillones
14. Municipalidad de Tocopilla
15. EMCO
16. Iª División de Ejército
17. Gobernación Marítima de Antofagasta
18. Vª Brigada Aérea
19. IIª Zona de Carabineros
20. IIª Zona Policial
21. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta
22. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa
23. Coordinador JDN de la Provincia de Tocopilla
24. Medios de Comunicación Social
25. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)